



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
019N12723-002

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 019N12723-002, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORÍA, FINANCIERA, LEGAL Y ACTUARIAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR DE RENTAS VITALICIAS” (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELÍA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ BORREGO BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de julio de 2023, “LAS PARTES” celebraron electrónicamente el contrato número 019N12723-002, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023, cuyo objeto consiste en la prestación del “SERVICIO DE ASESORÍA, FINANCIERA, LEGAL Y ACTUARIAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR DE RENTAS VITALICIAS” (PARTIDA 3), con una vigencia a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO, del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio 1 (uno) a “EL CONTRATO” a efecto de determinar la forma en la que se efectuará el pago, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

## DECLARACIONES


I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>Nº 2 (DOS)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>019N12723-002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3.-** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, la **Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales**.

**I.4.-** Con oficio número **0990016C0000/054/2024** de fecha **24 de junio de 2024**, la **Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales**, en su calidad de Administradora del contrato, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó bajo su más estricta responsabilidad al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al **30 de noviembre de 2024**, adjuntando para dicho efecto el Dictamen para la suscripción del convenio modificatorio del contrato en comento, argumentando que las razones son ajenas tanto de **"EL INSTITUTO"**, como de la empresa **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, ello en razón de que la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto; actualizándose así el supuesto de caso fortuito, ya que por una causa imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajena a la voluntad de las partes, como lo es el hecho de que la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto, ocasiona que el prestador del servicio no pueda concluir con las actividades generales y productos esperados establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, dentro del plazo originalmente establecido, lo que resulta de suma trascendencia, puesto que se tiene que determinar al socio potencial que permita obtener las mejores condiciones para **"EL INSTITUTO"**, la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias. De igual manera, hace el señalamiento de que no resulta procedente la aplicación de penas convencionales al prestador del servicio por atraso, y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, solicitando así bajo su más estricta responsabilidad que sea procedente la prórroga en mención, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>N° 2 (DOS)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>019N12723-002</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.5.-** Con oficio número **0990016C0000/053/2024** de fecha 24 de junio de 2024, la **Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para modificar la vigencia del contrato y el plazo de la prestación de los servicios al **30 de noviembre de 2024**, en virtud de que por razones ajenas tanto a **“EL INSTITUTO”** como su representada, la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto por ambas partes, razón por la cual, resulta necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio y de su convenio modificatorio número 1 (uno), con el fin de determinar al socio que permita obtener las mejores condiciones para **“EL INSTITUTO”**, en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias, cumpliendo con el objetivo de la contratación de los servicios, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/5882** de fecha **25 de junio de 2024**, recibido el **26 de junio de 2024**, la **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.7.-** En atención a la petición formulada por la **Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales** en su calidad de Administrador del contrato primigenio y por la **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JOSÉ BORREGO BLANCO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

**II.2.-** Con escrito de fecha **24 de junio de 2024**, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al **30 de noviembre de 2024**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.3.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **las cláusulas quinta y sexta**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
019N12723-002

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifiestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales en su calidad de Administrador del contrato primigenio, determina bajo su más estricta responsabilidad modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al **30 de noviembre de 2024**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al **30 de noviembre de 2024**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las **cláusulas quinta y sexta** del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el **30 de noviembre de 2024**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...  
...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
019N12723-002

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el **30 de noviembre de 2024**.

**SEXTA.- VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el **30 de noviembre de 2024**.

**TERCERA.-** En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la **Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales**, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio, manifiesta que con la modificación a la vigencia del contrato y al plazo para la prestación del servicio, no se otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” que las establecidas en el contrato primigenio, asimismo, manifiesta que derivado del presente convenio modificatorio, no es procedente la aplicación de penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, ni en su convenio modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **26 de junio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
019N12723-002

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"  
PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  
R.F.C. PPR200323HT1

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Apoderada Legal y

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos

R.F.C. [REDACTED]

C. JOSÉ BORREGO BLANCO

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA ALEJANDRA MONTANO LÓPEZ

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

RRSR/HBJ/JMLM/LNRC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO NÚMERO 019N12723-002 PARA EL "SERVICIO DE ASESORÍA, FINANCIERA, LEGAL Y ACTUARIAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR DE RENTAS VITALICIAS" (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
019N12723-002**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

SEI TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



01/07/24

*[Handwritten signature]*

JESSI C. L. M.

JALM CM2  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

299

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/5882

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Me refiero al oficio 0990016C0000/054/2024 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, solicita la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **019N12723-002**, formalizado con la empresa PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" (Partida 3), derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en el, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

*[Handwritten signature of Rosa Angélica Nava Robles]*

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**  
Titular de la División

10:43 am C/Mexico  
Resgado  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 26 JUN 2024 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:  
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Mtra. Mónica Alejandra Montano López. - Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango No. 231, Piso 5 Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700, Tel. (55) 57 26 17 00. Ext. 14254



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Oficio No. 0990016C0000/054/2024

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



Hago referencia al contrato cerrado número **019N12723-002**, así como al Convenio Modificadorio número 1 (uno) al contrato cerrado número **019N12723-002** para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), ambos celebrados entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted realizar un segundo Convenio Modificadorio a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **30 de noviembre de 2024**.

A efecto de dar soporte a la petición, se adjunta la siguiente documentación:

- Dictamen de fecha 24 de junio de 2024, el cual da sustento a la solicitud. **(Anexo 1)**
- Oficio No. 0990016C0000/053/2024, de fecha 24 de junio del año en curso, a través del cual se solicitó al prestador de los servicios su anuencia para la celebración del convenio modificadorio respectivo. **(Anexo 2)**
- Escrito de fecha 24 de junio del año en curso, suscrito por el representante legal de PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante el cual brinda su consentimiento para la celebración del convenio modificadorio respectivo. **(Anexo 3)**

Finalmente, no omito mencionar que, por conducto del oficio No. 0990016C0000/053/2024 que se adjunta como Anexo 2, se informó a PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., que el plazo y la vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primario se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

Anexos: Los que se indican.

- C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas. Para su conocimiento. (\*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin (\*)
- Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Mismo fin (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin (\*)

(\*) Se envían copias a través del SICGC.



**Dictamen para la suscripción del convenio modificatorio número 2 (dos) del Contrato número 019N12723-002, para la prestación del “Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias”, (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), mediante el cual se funda y motiva la modificación al plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de noviembre de 2024, por caso fortuito o fuerza mayor.**

## FUNDAMENTO

Artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificatorios”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula “SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, del contrato número 019N12723-002.

## MOTIVACIÓN

**PRIMERO.-** La Ley del Seguro Social (LSS), en sus artículos 2, 7 y 159, fracción IV, así como penúltimo y último párrafos, contempla el otorgamiento de prestaciones en dinero a través de rentas vitalicias o pensiones, productos que se proporcionan por compañías aseguradoras.

El sector asegurador de pensiones en México cuenta con siete entidades privadas que otorgan el servicio de rentas vitalicias, de las cuales únicamente tres operan activamente y cuatro administran seguros anteriormente celebrados; cabe señalar que dos de ellas concentran el 76% de las pensiones otorgadas del 3 de abril de 2014 al cierre de diciembre de 2022.

Por lo tanto, se considera que no existe suficiente competencia ni profundidad en el mercado mexicano de seguros de rentas vitalicias, lo cual incide negativamente en las condiciones bajo las cuales se contratan este tipo de productos en el país, en detrimento del bienestar y los medios de subsistencia de las personas trabajadoras aseguradas, así como de las finanzas del Instituto actuando como ente asegurador, ya que ambos requieren comprar rentas vitalicias como parte de los propósitos de la seguridad social.

Con base en lo anterior, se prevé que la participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias permitiría favorecer que estos productos se otorguen en mejores condiciones financieras en beneficio de la población derechohabiente y de las finanzas del propio Instituto, lo cual atiende a su propósito como instrumento básico de la seguridad social.

La participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias se realizaría conforme lo previsto en el artículo 251, fracción XXII, de la LSS, la cual señala que el Instituto tiene la





facultad de realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto.

Una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de la LSS, por su actividad, tendría un propósito u objeto social afín al del IMSS, lo que permitiría satisfacer las prestaciones que se establecen en dicha Ley en mejores condiciones para el Instituto y la población asegurada, invirtiendo los fondos del Instituto acorde con sus atribuciones previstas en los artículos 251, fracciones II, III, IV y XXII; 280, fracciones III y IV; y 286 E, de la LSS.

Derivado de lo anterior, el IMSS se encuentra analizando la viabilidad de participar en una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de las leyes de seguridad social, en conjunto con un aliado estratégico, con lo cual se buscaría incidir en las condiciones en que se otorgan estos productos en beneficio del propio Instituto y de la población derechohabiente.

Al tratarse de un proyecto que involucra participación accionaria por parte del IMSS en una sociedad que atendería un mercado altamente regulado y especializado, y al no contar con personal del Instituto capacitado o disponible para el desarrollo del proyecto, resulta indispensable la participación de asesores para el adecuado desarrollo de las actividades requeridas.

**SEGUNDO.-** El día 26 de mayo de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023, para la contratación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actüarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" por un periodo de vigencia de la prestación de los servicios contados a partir de la fecha de notificación de fallo del procedimiento de contratación, hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023, la cual contempló las siguientes partidas:

- Partida 1. Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 2. Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 3. Servicios de asesoría actüarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.

**TERCERO.-** El día 12 de julio de 2023, se publicó el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento de licitación referido en el numeral que antecede, a través de la cual se adjudicaron las partidas 2. "Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica" y 3. "Servicios de asesoría actüarial para la identificación de un socio potencial



para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", declarándose desierta la partida 1.

**CUARTO.-** El día 25 de julio de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, el contrato cerrado número 019N12723-002, para la prestación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", partida 3.- "Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", del instrumento jurídico de mérito, así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato, disponibles para su consulta en "CompraNet".

**QUINTO.-** Desde la fecha de suscripción del contrato enunciado en el numeral que antecede, la empresa **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** ha desarrollado las siguientes actividades necesarias para la elaboración de los productos esperados:

- Elaboración de un plan de trabajo.
- Análisis de los elementos actuariales de la estructura del proyecto haciendo énfasis en la identificación de las mejores condiciones para el Instituto en la ejecución de este.
- Estudio sobre la estructura operativa actual de rentas vitalicias por tipo de seguro, tipo de asegurado, monto de pensión, monto constitutivo y análisis prospectivo a 30 años.
- Análisis de identificación y selección de los posibles socios potenciales, respecto a los elementos actuariales requeridos, es decir, capacidades técnicas y operativas actuariales.
- Análisis de valuación actuarial para determinar los montos constitutivos necesarios para el otorgamiento de las rentas vitalicias, el flujo de pagos, el importe de las diferentes reservas conforme a la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el importe de los montos de capital, y los productos financieros, entre otros que se consideren relevantes.
- Desarrollo del modelo actuarial para determinar los elementos técnicos que sustentarán el proyecto para un período de 30 años.

**SEXTO.-** El día 25 de julio de 2023, se publicó en "CompraNet" la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-196-2023, con el propósito de contratar los "Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", sin embargo, la licitación se declaró desierta conforme al acta correspondiente al fallo publicada el 25 de agosto de 2023.

**SÉPTIMO.-** En razón de lo expuesto previamente, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, para la contratación de los "Servicios de Asesoría Financiera para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias", mediante la cual, a través del Acta de Fallo de fecha 28 de noviembre de 2023, se





adjudicó al licitante Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, quien comenzó a prestar los servicios el 2 de enero de 2024.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, el día 30 de noviembre de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato cerrado número 019N12723-002, para la prestación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", partida 3.- "Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", mediante el cual se modificó la forma para efectuar el pago a favor del proveedor de los servicios, así como se amplió el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, ello con la finalidad de que **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** pudiera trabajar en conjunto con Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, toda vez que el trabajo coordinado entre ambos prestadores de servicios resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto.

**NOVENO.-** Mediante oficio No. 0990016C0000/053/2024, de fecha 24 de junio del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio número 2 (dos), a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato número **019N12723-002**, con el fin de poder tener mayor tiempo de interacción con los principales socios potenciales, lo cual resulta indispensable para la determinación del socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica. A través del escrito de fecha 24 de junio del año en curso, **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** notificó su aceptación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Del análisis del objetivo de los "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), así como de las características y especificaciones de las actividades generales y productos esperados a desarrollar por parte de la empresa **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, que se describen en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", del instrumento jurídico primigenio, se desprende que el prestador del servicio será responsable de brindar asesoría actuarial al Instituto para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica en condiciones adecuadas para el IMSS.

Con la finalidad de determinar al potencial aliado estratégico que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias, es indispensable la interacción con los principales socios potenciales, sin embargo, por **razones que son ajenas tanto al Instituto, como a la empresa PRS PRIME RE**



**SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto tanto por el IMSS como por el prestador de servicios, razón por la cual, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato número **019N12723-002**, con el fin de determinar al socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias, cumpliendo así con el objetivo de la contratación de los servicios.

El artículo 2, fracción IV Bis., del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público define como caso fortuito o fuerza mayor: "el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes", supuesto que se acredita para el contrato cerrado número **019N12723-002**, ya que por una causa imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajena a la voluntad de las partes como lo es el hecho de que la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto, no es posible para **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** concluir con las actividades generales y productos esperados establecidos en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" del contrato que nos ocupa, y por consiguiente, cumplir con el objetivo del servicio.

Para ejemplificar lo anterior, citamos la siguiente tesis aislada del Semanario Judicial de la Federación:

- Registro digital: 245709
- Instancia: Sala Auxiliar
- Séptima Época
- Materias(s): Laboral
- Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Séptima Parte, página 81
- Tipo: Aislada

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.**

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos**, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación**, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.





Asimismo, el artículo 1847, del Código Civil Federal establece que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la que suscribe, en su calidad de Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, y administradora del contrato cerrado número **019N12723-002**, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), considera procedente la acreditación del referido supuesto legal caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual, de conformidad con el análisis señalado dentro del presente documento de justificación, con fundamento en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número 019N12723-002, se considera necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato para concluir con la ejecución de los trabajos hasta el 30 de noviembre de 2024, lo cual se formalizaría a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a los preceptos legales citados líneas arriba, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, de acuerdo con los dispositivos citados, **no resulta procedente aplicar al prestador de los servicios penas convencionales por atraso.**

**SEGUNDO.-** En razón de lo antes expuesto resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación de los servicios de asesoría actuarial al **30 de noviembre de 2024**, con lo cual se esperaría determinar al socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 0990016C0000/053/2024, de fecha 24 de junio del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio número 2 (dos), a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato número **019N12723-002** con el fin de poder determinar al socio potencial que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica, quien a través de su escrito de fecha 24 de junio del año en curso, notificó su aceptación..



## CONCLUSIONES

Por los razonamientos y fundamentos expuestos dentro del presente documento de justificación, se considera procedente la solicitud de la realización del convenio modificatorio, puesto que con el mismo no se realiza algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador de los servicios con las establecidas originalmente; lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

A efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, resulta imperante precisar que la ampliación del plazo para la prestación del servicio y vigencia del contrato no implica incremento en el monto total establecido en el contrato número 019N12723-002, por lo que se considera procedente la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", que se transcribe a continuación:

### "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

De conformidad con lo señalado en la cláusula antes citada, el contrato número 019N12723-002<sup>1</sup> deberá ser modificado en las cláusulas quinta y sexta, conforme a lo que se describe a continuación:

**Cláusulas:**

En cuanto a los plazos.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024; apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

(...)

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

(...)

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

<sup>1</sup> Contrato modificado mediante el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato cerrado número 019N12723-002, celebrado el 30 de noviembre de 2023.





(...)

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2024.

(...)

En cuanto a la vigencia.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2024.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio del 2024.

Atentamente,

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

Oficio No. 0990016C0000/053/2024

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

**C. JOSÉ BORREGO BLANCO**  
Representante Legal  
PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  
Presente

*Recibo original*  
*José Borrego Blanco*  
*24 JUNO 2024*

**M**

Hago referencia al contrato cerrado número **019N12723-002**, así como al Convenio Modificatorio número 1 (uno) al contrato cerrado número **019N12723-002** para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), ambos celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted, de no tener inconveniente, celebrar un segundo convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de noviembre de 2024.

Lo anterior, en virtud de que por razones ajenas tanto al Instituto como a su representada, la interacción con los socios potenciales ha requerido de mayor tiempo al originalmente previsto por ambas partes, razón por la cual, resulta necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio y de su convenio modificatorio número 1 (uno), con el fin de determinar al socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto en la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias, cumpliendo así con el objetivo de la contratación de los servicios.

De conformidad con lo señalado en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número **019N12723-002**, el mismo deberá ser modificado en las cláusulas quinta y sexta, para quedar de la siguiente manera:

**Cláusulas:**

En cuanto a los plazos:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL **INSTITUTO**".

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL **PROVEEDOR**" se obliga con "EL **INSTITUTO**" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL **INSTITUTO**" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En cuanto a la vigencia:

**SEXTA. VIGENCIA**



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2024.

No omito mencionar que la forma de pago, plazo y vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

Considerando lo antes expuesto, solicito a usted su anuencia para formalizar el referido convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato cerrado número 019N12723-002, lo anterior, con la finalidad de iniciar la gestión correspondiente para dicho fin.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**  
Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

- C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramirez Corzo, Director de Finanzas, Para su conocimiento. (\*)  
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones, Mismo fin (\*)  
Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, Mismo fin (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Mismo fin (\*)  
Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos, Mismo fin (\*)

(\*) Se envían copias a través del SICGC.



SIN TEXTO



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**  
**Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales**  
**Administradora del Contrato**

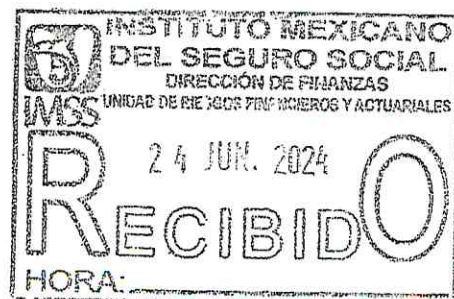
Hago referencia al oficio No. 0990016C0000/053/2024, de fecha 24 de junio de 2024, relativo al contrato cerrado número 019N12723-002, así como al Convenio Modificatorio número 1 (uno) al contrato cerrado número 019N12723-002 para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), ambos celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, la empresa PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita celebrar un segundo convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de noviembre de 2024.

Sobre el particular, le informo a usted que derivado del análisis realizado a la propuesta que se indica en el oficio de referencia, en mi carácter de Representante Legal de PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., se otorga el consentimiento para celebrar el segundo convenio modificatorio del contrato primigenio bajo las condiciones establecidas en el oficio referido en el párrafo anterior, relativas a ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Act. José Borrego Blanco**  
**Representante Legal**



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO